

REPÚBLICA DE COLOMBIA



con
sent

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10 TELÉFONO 3 41 35 19

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE

BANCO PICHINCHA S.A.

APODERADO

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

DEMANDADO

EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

RADICACIÓN

1100140030352016-00947-00

**Certificado de tradición****Nro. CT450042429**

El vehículo de placas BOH934 tiene las siguientes características:

Placa:	BOH934	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2004
Color:	AZUL EUROPA		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASC08J44B561913	Motor:	3H0004761
Chasis:	9GASC08J44B561913	Línea:	CORSA @CTIVE
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	Puertas:	3
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110007323 con fecha de importación 25/11/2003, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

Historial de propietarios

21/10/2005 De CLAUDIA MARIA MONTOYA AGUDELO, A LUISA LILIANA GUZMAN BARRERA, Traspaso; 03/02/2009 De LUISA LILIANA GUZMAN BARRERA, A OSCAR LEONEL GAMEZ BOHORQUEZ, Traspaso; 17/08/2011 De OSCAR LEONEL GAMEZ BOHORQUEZ, A GLORIA CECILIA RAMIREZ ARISTIZABAL, Traspaso; 25/02/2012 De GLORIA CECILIA RAMIREZ ARISTIZABAL, A EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BOH934



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT450042429

Dado en Bogotá, 27 de julio de 2016 a las 11:28:51

A solicitud de: FREDDY LEONARDO RAMOS ROJAS con C.C. C79971154 de Bogotá.

Laura E. Cárdenas de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ**

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificada con el Nit. No. 890.200.756-7, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUERZ**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.910.681 de Bogotá, por el presente escrito respetuosamente acudo ante el despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares, que garanticen el pago de la obligación:

1. Solicito al despacho se sirva ordenar el embargo y posterior secuestre del siguiente automotor:

Placas:	BOH-934	Línea:	CORSA @CVTIVE
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2004
Color:	AZUL EUROPA	Servicio:	PARTICULAR
Clase:	AUTOMOVIL	Carrocería:	COUPE
Motor N°:	3H0004761	Chasis:	9GASC08J44B561913

2. Solicito al despacho se sirva ordenar el embargo y retención de la porción autorizadas por Ley, del salario que el demandado recibe en su calidad de empleado de RECUBRETEC S.A.S.
3. Solicito al despacho se sirva ordenar el embargo y retención de los dineros que se encuentren en la siguientes cuentas:

- a) Cuenta Ahorros del Bancolombia No. 580367
- b) Cuenta Ahorros del Banco Av Villas No. 848405

Me reservo el derecho a solicitar nuevas medidas cautelares.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los bienes solicitados para ser embargados son de propiedad del demandado.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

REF: No. 11001 40 03 035 2016 0000947 00

De conformidad con el Art. 599 del código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **BOH -934**, denunciado como de propiedad del ejecutado. Líbrese oficio a la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE respectiva a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el artículo 593 numeral 1º del C.G.P.

2. El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado por concepto de salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos que tenga como empleados de **RECUBRETEC SAS**. Se limita la medida en la suma de **\$62.000.000.00** M/cte. Oficiése de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

3. El embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en la entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares, cuyos titulares es la demandada. Se limita la medida a la suma de **\$62.000.000.00** M/cte. Elabórese oficio de conformidad con el artículo 593, numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)

El Juez,


JOHN JELYER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 112 de fecha 6 de septiembre de 2016,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

11 3 OCT 2016

to,

en labore

2016

relacionada a

Recibo

2496 STT

2497 pagador

2498 Badombi-

2499 Bas Ar Villas

5

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Octubre 13 de 2016

Oficio No. 2.499

Señor
GERENTE
BANCO AV VILLAS
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre cinco de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero, que por cualquier concepto posea el demandado(a)s, EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, identificado(a) con C.C. No 79.902.684, en la cuenta de ahorros No 848405 de esa entidad.-

Limitese la medida a la suma de \$62.000.000.00.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario, Depósitos Judiciales a nombre de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No 110012041035.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.-

Atentamente

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Julian Gonzalez
C.C 1030636241
16-11-16
Autorizado Dr. Ramiro P
Betirado

6

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Octubre 13 de 2016

Oficio No. 2.497

Señor
PAGADOR
RECUBRETEC SAS
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre cinco de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos que devengue el (la) (los) demandado(a)(s), EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, identificado(a) con C.C. No 79.902.684, como empleado(a) de esa empresa.-

Limítese la medida a la suma de \$62.000.000.00 -

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad con el inciso tercero del CG.P, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario, Depósitos Judiciales a nombre de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No 110012041035. Artículo 593 numeral 9 del C.G. del P.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Yulian Gonzalez
1030636241
AC 16-11-16
Autorizado Dr. Ramiro P.
Retenido

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Octubre 13 de 2016

Oficio No. 2.496

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de
BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra
EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre cinco de dos mil
dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y
posterior secuestro del vehículo identificado con placas BOH 934, denunciado
como de propiedad del demandado (a), EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ,
identificado(a) con C.C. No 79.902.684.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad al artículo 593 numeral 1°
del C.G.P., dejándolos a disposición de este Despacho y para el presente
proceso.

Atentamente.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Julian Gonzalez
C.C. 1030636241
16-11-16
Autorizado Dr. Ramiro P.
Retirado

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Octubre 13 de 2016

Oficio No. 2.498

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre cinco de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero, que por cualquier concepto posea el demandado(a)s, EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, identificado(a) con C.C. No 79.902.684, en la cuenta de ahorros No 580367 de esa entidad.-

Limitese la medida a la suma de \$62.000.000.00.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario, Depósitos Judiciales a nombre de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No 110012041035.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.-

Atentamente

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Yubon Gonzalez
C.C. 1030636241

16-10-16

Autorizado Dr. Ramiro P.
Belicardo

Medellín, 23 de diciembre de 2016

Código interno: 81095783 (favor citar al responder)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR JUEZ/SECRETARIO

Respuesta al oficio numero: **2498**

CR 10 14-33 P 10

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención al señor(a):

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO

Radicado: **20160094700**

Demandante: **BANCO PICHINCHA SA**

Valor del embargo: **\$ 62,000,000** (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	OBSERVACION
EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ CC 79902684	cuenta de Ahorros - 68653580367	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 66 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aclaramos que las identificaciones que no se relacionan, no poseen vínculos financieros en Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Liliana Andrea Pino Miranda

Auxiliar de Departamento I

Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Juergado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C. 2017

Bozalis, D.C.

18 ENE 2017

Al desperio del *Chora* in un'ora

Con el autor: carlos@carlosalvarez.com

Con el **análisis**...

Vencido on 24/04/2015

Allegre

Forming *See* **Forming**

Die vorliegende Studie ist als Querschnittsstudie konzipiert. Die Teilnehmerinnen wurden zu einem einzigen Zeitpunkt befragt. Die Ergebnisse der Studie sind daher nur für den Zeitpunkt der Befragung gültig. Eine weitere Einschränkung ist die geringe Stichprobengröße, die die Generalisierbarkeit der Ergebnisse einschränkt. Die Teilnehmerinnen waren ausschließlich Studierende der Pädagogischen Hochschule, was die Repräsentativität der Stichprobe einschränkt. Die Ergebnisse der Studie sind daher nur für Studierende der Pädagogischen Hochschule gültig. Eine weitere Einschränkung ist die geringe Stichprobengröße, die die Generalisierbarkeit der Ergebnisse einschränkt.

Con Pagine 124

Request 14 y. 123

De oficio para lo pertinente

REI, RETARNA

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6826682

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2016

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 35

CARRERA 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTÁ

Doctor(a) SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400303520160094700

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

Oficio: 2496 del 13 de octubre del 2016 radicado el 22 de diciembre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BOH934, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ desde 25/02/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitad

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

19 8 ENE 2017

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Con el anexo diligenciado en la fecha

Con el anexo diligenciado en la fecha

Ventura de la Sala de la fecha

Atestada en la fecha

Termine la presente diligencia en la fecha

una vez más por el presente se hace presente

Con Plazo 10 días

Requerimiento 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

21

11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017).

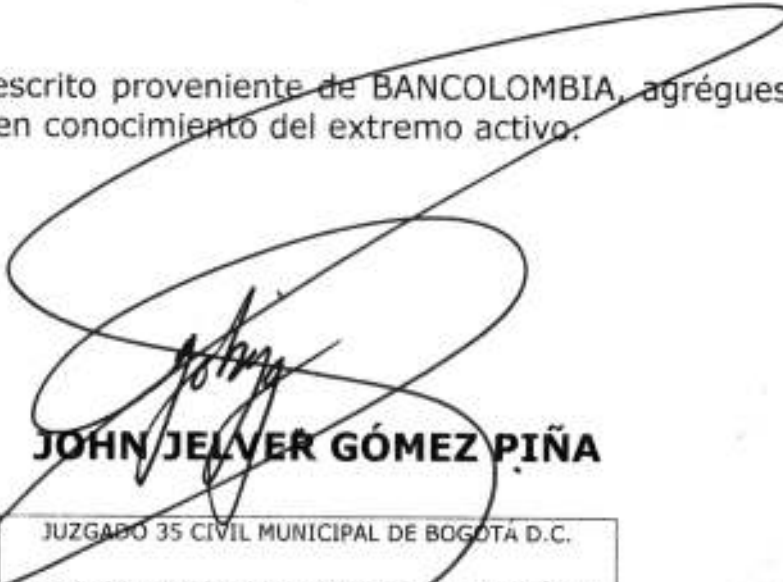
PROCESO No. 2016-0947

Agréguese a los autos lo informado por la Secretaría de Movilidad en el oficio que precede, donde manifiesta haber acatado la medida de embargo sobre el vehículo de placas BOH-934, no obstante lo anterior, una vez obre en el expediente certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida, se procederá conforme en derecho corresponda.

De otro lado, el escrito proveniente de BANCOLOMBIA, agréguese a los autos y póngase en conocimiento del extremo activo.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN JÉIVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 06 de fecha 20 de enero de 2017.


SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Bogotá, Octubre 13 de 2016

Oficio No. 2.498

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad

Grupo
Bancolombia

BOGOTÁ D.C.
2016 DEC 22 P 12:49

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre cinco de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero, que por cualquier concepto posea el demandado(a)s, EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, identificado(a) con C.C. No 79.902.684, en la cuenta de ahorros No 580367 de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$62.000.000.00.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario, Depósitos Judiciales a nombre de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No 110012041035.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.-

Atentamente


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

13

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Octubre 13 de 2016

Oficio No. 2.499

Señor
GERENTE
BANCO AV VILLAS
Ciudad



REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre cinco de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero, que por cualquier concepto posea el demandado(a)(s), EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, identificado(a) con C.C. No 79.902.684, en la cuenta de ahorros No 848405 de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$62.000.000.00.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario, Depósitos Judiciales a nombre de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No 110012041035.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.-

Atentamente


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



2016-10-13

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá DC

JUZG 35 CIVIL MPAL

SEÑOR

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

65796 18-FEB-17 12:41

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ**

PROCESO No. 2016-947

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir copia del oficio NO. 2498 y 2499 debidamente radicado para su conocimiento y seguimiento.

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J

13

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Octubre 13 de 2016

2016 DEC 22 P 10 35

0761351

Oficio No. 2.496

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de
BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra
EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre cinco de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas BOH 934, denunciado como de propiedad del demandado (a), EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, identificado(a) con C.C. No 79.902.684.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad al artículo 593 numeral 1° del C.G.P., dejándolos a disposición de este Despacho y para el presente proceso.

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Procuraduría



Certificado de tradición

Nro. CT560042310

El vehículo de placas BOH934 tiene las siguientes características:

Placa:	BOH934	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2004
Color:	AZUL EUROPA		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASC08J44B561913	Motor:	3H0004761
Chasis:	9GASC08J44B561913	Línea:	CORSA @CTIVE
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	Puertas:	3
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110007323 con fecha de importación 25/11/2003, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2496 del 13-10-2016, Radicado en SDM el 22-12-2016 Nro de expediente 11001400303520160094700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 35 CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BOH934



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560042310

21/10/2005 De CLAUDIA MARIA MONTOYA AGUDELO, A LUISA LILIANA GUZMAN BARRERA, Traspaso; 03/02/2009 De LUISA LILIANA GUZMAN BARRERA, A OSCAR LEONEL GAMEZ BOHORQUEZ, Traspaso; 17/08/2011 De OSCAR LEONEL GAMEZ BOHORQUEZ, A GLORIA CECILIA RAMIREZ ARISTIZABAL, Traspaso; 25/02/2012 De GLORIA CECILIA RAMIREZ ARISTIZABAL, A EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de enero de 2017 a las 11:19:47

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá DC

SEÑOR

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

JUZG 35 CIVIL MPAL

65797 10-FEB-17 12:42

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ**

PROCESO No. 2016-947

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir Certificado de Tradición del automotor de placas **BOH-934** en el cual consta la inscripción de la medida cautelar ordenada por el despacho.

En consideración solicito al despacho se sirva ordenar la captura y/o aprehensión del automotor embargado para lo cual deberá oficiar a la SIJIN POLICINA NACIONAL

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J

Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal
Bogotá, D.C.

13 FEB. 2011

Al despacho del Señor Juez hoy _____
 Con el anterior memorial _____
 Con el anterior memorial _____
 Venció en el día _____
 Allegado en el día _____
 Término de la causa _____
 Una vez que se ordena en el día de fecho _____
 Con Póliza Judicial _____
 Requerir Ley 1164 _____
 De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO No. 2016-947

Teniendo en cuenta lo solicitado y como quiera que se encuentra registrado el embargo. Líbrese oficio a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá¹ a fin de que se sirvan aprehender, secuestrar y poner a disposición de este Juzgado el vehículo de placas BOH-934. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del art. 595 del C.G. del P.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 23 de fecha 16 de febrero de 2017.


SANDRA BOCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DT

¹ Autoridad que hace las veces de inspector de tránsito según el Convenio Interadministrativo 1 de 2003, suscrito entre la Policía Nacional y la secretaría de tránsito y Transporte De Bogotá D.C.-Fondo De Educación Y Seguridad Vial. FONDATT

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

No. 122 FEB 2017

re elabore 0548 Pol Met Tránsito

relevo en el

relevo Diego Alejandro Triveno Moreno

20

JUZGADO TREINTA CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Febrero 22 de 2017

Oficio No. 0548

Señor
POLICIA METROPOLITANA DE TRANSITO
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de
BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra
EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha febrero quince de dos mil diecisiete, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó, Aprehender, secuestrar y poner a disposición de este juzgado el vehículo identificado con placas BOH 934, denunciado como de propiedad del demandado (a), EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, identificado(a) con C.C. No 79.902.684.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con el parágrafo del art. 595 del C.G.P. y dejándolo a disposición de este Despacho.

Atentamente.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Diego Alejandro Triviño
1018505127
09/04/2017

21
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC

JUZG 35 CIVIL MPAL

SEÑOR

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

68417 1-MAR-'17 11:10

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ**

PROCESO No. 2016-947

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir copia del oficio NO. 2497, el cual no fue recibido por no encontrarse la empresa en la dirección conocida.

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J

22

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Octubre 13 de 2016

Oficio No. 2.497

Señor
PAGADOR
RECUBRETEC SAS
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre cinco de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, y demás emolumentos que devengue el (la) (los) demandado(a)(s), EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, identificado(a) con C.C. No 79.902.684, como empleado(a) de esa empresa.-

Limitese la medida a la suma de \$62.000.000.00 -

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad con el inciso tercero del CG.P, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario, Depósitos Judiciales a nombre de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No 110012041035. Artículo 593 numeral 9 del C.G. del P.

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria





Lic. Mintic 003560
Nit. 900.204.148-2
www.vercourrier.com.co

FECHA	ORIGEN	DESTINO
11-12-2016	31a	B1c



15350015209

23

NOMBRE Juzgado 35 civil MP
DIRECCIÓN Cra 10 N 11-33 PU

Los términos y condiciones del contrato de mensajería pueden ser consultados en:
www.vercourrier.com.co
Cuentas, quejas o reclamos en:
www.vercourrier.com.co

PESO KILOS

FOLIOS

PESO VOLUMEN

VALOR DECLARADO

VALOR ENVIO

CLIENTE

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR:

NOMBRE pagador
DIRECCIÓN Recubitec SAS
Cll - 10 N: 27 - 39 local - 137

OT. 2447

18 ENE 2017

INTENTOS DE ENTREGA

1RA. VISITA 2DA. VISITA

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Calle 7 A BIS C No. 78-68 - B/Castilla PBX: 704 61
Bogotá, D.C. - Colombia

☐ CLIENTE INCUMPLIÓ CITA ☐ REUSADO ☐ SE TRASLADO ☒ DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐ DIRECCIÓN DIFERENTE ☐ DIRECCIÓN NO EXISTE ☐ NADIE PARA RECIBIR ☒ CERRADO ☐ OTROS

Gracias por su servicio

BOGOTÁ, D.C, 19 DE ENERO DE 2017

**VERCOURRIER NIT 900.204.148-2 LICENCIA DEL MINISTERIO DE
COMUNICACIONES N° 003560**

EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2016 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON
LA GUIA N° 15350015209 CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE : JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14-33 P 10 DE BOGOTA

DESTINATARIO : PAGADOR RECUBRETEC SAS

DIRECCION DESTINATARIO : CLL 10 N° 27-39 LOCAL 137

SE ENVIO OF 2497

DEVOLUCION : DESTINATARIO DESCONOCIDO

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA ENTIDAD A NOTIFICAR NO FUNCIONA EN
ESTE LUGAR



LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
VERCOURRIER - CORREO CERTIFICADO
FIRMA AUTORIZADA





INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 1009

B Q H - 9 3 4

JUZG 35 CIVIL MPAL

2024 JUN-17 16:05

En la ciudad BOGOTÁ siendo las 12:51 a los 20 días del mes de Junio del año 2024
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA Chevrolet

DE MOTOR 340004961

LINEA Corsa

DE CHASIS Y/O SERIE 96A5C08144B561913

MODELO 2004

DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?

COLOR Azul

KILOMETRAJE

SERVICIO Parquero

LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS?

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en las siguientes:

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA		NO	VIDRIOS	6	R	REPUESTO		
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	2	R	COPAS		
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS		
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES		NO

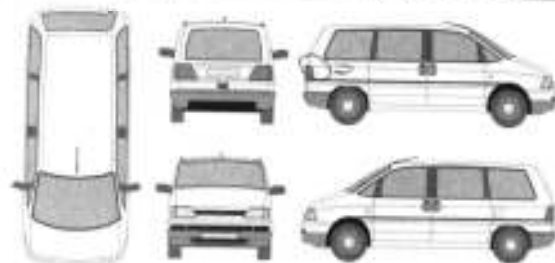
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	R	ENCE, CIGARRILLO	1	R	CRUCETA		
COJINERIA		R	TAPETES	3	R	GATO		
FORROS		NO	TAPASOLAS	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	
LUCE	1	R	MANIJAS	2	R	EXTINTOR		
DESCANZANUCAS	2		RADIO		NO	BATERIA	1	R
CITURONES	4	R	FRONTAL		NO	ALARMA	1	R
CENICERO	1	R	PARLANTES			PITO		R

OBSERVACIONES:

CAJON GUARDAFANGOS TRASERO DERECHO
CERRADO
SIN TUBERIAS VENTILADOR
SIN TUBERIAS VENTILADOR

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 35 CIVIL HONORARIO
OFICIO # 0548 DEL 22 15/03 2024
PROCESO 20160-4770 Nº 15 15/03 2024
DEMANDANTE EDUARDO ALVARO LOPEZ
DEMANDADO EDUARDO ALVARO LOPEZ

Ingresa por otro motivo ☒ cual? EMBARGO

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE EDUARDO ALVARO LOPEZ
CC No. 99902684 de BOGOTÁ
DIRECCIÓN CRA 70 B 51-416-39 SUR
TELÉFONO (S) 999624

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC.

FIRMA:

CC.

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

PARQUEADERO



26

BOGOTÁ 20 JUNIO 2017

SEÑOR JUEZ TRENTA Y UNO (31) Civil MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TEL

E. S. D.

REFERENCIA: EXTRAVÍO DE Hótel GUANÁ # 20.16.00000
DEMANDANTE: Banco PICHINCHA
DEMANDADO: EDUARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: BOH934
CLASE: OTRO
MARCA: CHRYSLER
LINEA: OTRO
CARROCERIA: OTRO
SERVICIO: MANUTENCION
COLOR: AZUL
MODELO: 2004
N° MOTOR: 3H00000001 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS: 96ASCO844B16199 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 20 DE JUNIO 2017, A LAS 12:51 HORAS, EN BOGOTÁ AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE EDUARDO GUTIÉRREZ

IDENTIFICADO CON CC. 79902684DIRECCION Centro BS # 416-39502TELEFONO 2996311

SEGÚN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO

LA PENINSA SASDIRECCION 01175 # 68 H-33TELEFONO 4672449

Anexo copia de:

PARO LO PERTINENTE:

PONTAL

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

22 JUN 2017

Al despacho del Señor Juez

Con el anterior memorial

Con el anterior memorial

Con el anterior memorial

Allegados

Término

Una vez

Con Poder

Requisito

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C.,

23 JUN 2017

PROCESO No. 2016-947

El escrito que precede agréguese a los autos y póngase en conocimiento del extremo activo. Así mismo, téngase como aprehendido y secuestrado el vehículo de placas BOH-934 de propiedad del demandado EDWARD HAMES GIRALDO LÓPEZ. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del art. 595 del C.G. del P.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 90 de fecha 27 JUN 2017 de 2017.


SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juagado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

103 10 NOV 2017

se elabora Dirección

teleprensa

1319

écida



Señor:

JUZG 35 CIVIL MPAL

70071 15-FEB-'18 16:03

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: 2016-0947

DTE: BANCO PICHINCHA

DDO: EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

SL
17113

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **BOH934**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ
C.C. 1026.555.832

LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 1039.089.676

Juzgado Terceto y Cuatro Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juec. Civ.

Con el anterior memorial sobre el ...

Con el anterior despacho ...

venció en término sobre ...

Alegado en ...

Término con ...

Una vez con ...

Con Póliza Judicial

Requerir L. y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

19 FEB. 2018



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 23 FEB. 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2016 00947 00

El anterior escrito remitido por el depósito de vehículos LA PRINCIPAL S.A.S., agréguese a los autos, obre los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 23 de fecha 23 FEB. 2018 de 2018.


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1090
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
FRANQUICIA
13 SEP 2018

Bogotá, Septiembre 7 de 2018

Oficio No. 3.554

SEÑOR
GERENTE
BANCO AV VILLAS
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de
BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra EDWARD
HAMES GIRALDO LOPEZ.

Por medio de la presente, me permito informar a usted que en atención al Acuerdo
PCSJA17-10678 capítulo 1, artículo 3, inciso 6 y 7o de dos mil diecisiete, y dando
alcance al oficio No 2.499 de octubre 13 de 2016, en donde se le solicitó el embargo
de la cuenta de ahorros No 848405, denunciada como de propiedad del (la) (los)
demandado(a)(s), EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, identificado(a) con C.C.
No 79.902.684, , de ahora en adelante debe hacer los depósitos judiciales, en la
cuenta No 110012041800, Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales
Ejecución Bogotá.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

31

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1090
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
FRANQUICIA
13 SEP 2018

Bogotá, Septiembre 7 de 2018

Oficio No. 3.555

SEÑOR
PAGADOR
RECUBRETEC SAS
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160094700 de BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. No 890.200.756-7 contra EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.-

Por medio de la presente, me permito informar a usted que en atención al Acuerdo PCSJA17-10678 capítulo 1, artículo 3, inciso 6 y 7o de dos mil diecisiete, y dando alcance al oficio No 2.497 de octubre 13 de 2016, en donde se le solicitó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue el (la) (los) demandado(a)(s), EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, identificado(a) con C.C. No 79.902.684, de ahora en adelante debe hacer los depósitos judiciales, en la cuenta No 110012041800, Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución Bogotá.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,



SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

32

168403

Bogotá D.C.,

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-25446552
DIRECCIÓN GENERAL 2018-12-11 12:01:52
Asunto: 3350 VARIOS
Oficio: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO
Fuente: CUR 9294783// OFICINA EJE OF
2499/ 3554 DE 20161013/20180907

Señores
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 Número 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Bogotá

Asunto: Oficio número 2499 y 3554 de Octubre 13 de 2016 y Septiembre 07 de 2018.
Radicado 11001400303520160094700 de Banco Pichincha S.A. contra Edward
Hames Giraldo Lopez con número de identificación 79902684

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

16273 18-JAN-19 0:25

(11)

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 77 de 2017 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 77 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

2018-12-11
17:01:52
letra
558-2018

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,



Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

muñozdp



OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

Est. in fecht.

21 ENE 2019

Abstract

El presente documento es propiedad de la Universidad de la Habana y no debe ser
reproducido ni distribuido sin el consentimiento escrito de la Universidad de la Habana.
El presente documento es propiedad de la Universidad de la Habana y no debe ser
reproducido ni distribuido sin el consentimiento escrito de la Universidad de la Habana.

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.

11

119

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

55225 29-AUG-19 16:15

8604-119-11

11/19

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ**

PROCESO No. 2016-947 (35 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía NO. 80.417.255 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 86.755 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito acudo ante su despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Se sirva autorizar es traslado del vehículo de placas **BOH-934** del parqueadero donde se encuentra actualmente ubicado, a un parqueadero del **BANCO PICHINCHA S.A.** situado en la Calle 17 NO. 132 – 60 de la ciudad de Bogotá.

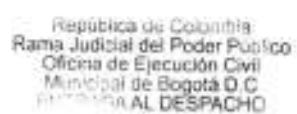
Se hace la presente petición con el fin de evitar los costos que se generan hoy en día por el servicio de parqueadero para mi representada como por la parte demandada, así como por seguridad del bien capturado.

En consideración solicito al despacho se sirva oficiar al parqueadero para se sirva hacer entrega al **BANCO PICHINCHA S.A.**

Agradezco la atención a la presente.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del CSJ



09 02 SEP 2019

Al despacho del Señor Jefe J. J. J. J. J.

Observations

(b) (7)(F) Secret (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 035-2016-0947
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: EDWARD HAMES GIRALDO LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 33), previamente a continuar con el trámite pertinente, a efectos del secuestro del automotor, se le pone de presente a la parte actora, que *podrá* hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, norma según la cual *“No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito”*.

Si desea hacer uso de la facultad, la parte actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, *expresamente* para *garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas BOH-934*, por el monto del avalúo del automotor, *aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo*.

Se advierte que una vez se acepte la caución, se fijará fecha para el secuestro del vehículo, tenga en cuenta, que desde el momento en que se produce la captura del automotor y hasta que lleve a cabo la diligencia de secuestro, los gastos por parqueo que se generen, corresponden a la parte actora.

Notifíquese,

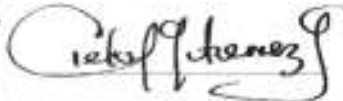

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CELIA JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

35

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>11</i>
U	<i>27</i>
RADICADO	
11891 - 27-11	

DE EJEC. CIVIL MPAL.
34643 3-DIC-19 1441

REFERENCIA: 1100140030352016-0094700

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **BOH934** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 20 de JUNIO del año 2017, realizando el inventario No. **1009**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **BOH934**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA)**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO AL DESPACHO

09 06 DIC 2019

Al despacho del Señor (R) juez (R)

Descripciones

El (R) Secretario (R)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

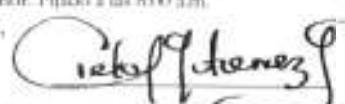
Bogotá D.C., 11 DEC 2019

Radicación: 035-2016-0947
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: EDWARD HAMES GIRALDO LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Se pone en conocimiento de las partes, el informe que rindió el representante legal del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S**, respecto del vehículo de placas No. **BOH-934** (fl. 35).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.	
Bogotá, D.C.,	12 DIC. 2019
Por anotación en estado N° 222 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.	
Secretaria,	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A- Teléfono 2183494

Bogotá DC

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

PROCESO No. 2016-947 (35 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito desisto de la solicitud de traslado del vehículo de placas BOH-934 al parqueadero de Banco Pichincha S.A. razón por la cual solicito no tener en cuenta la caución fijada para dicho fin.

Igualmente solicito al despacho se sirva ordenar el secuestro del vehículo de placas BOH-934.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P. 86.755 DEL C.S.J.

a/B- 1F- Utra

1418-112-11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

yrg

88467 17-FEB-20 12:36



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Cívica
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 20 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

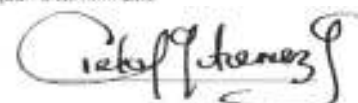
Radicación: 035-2016-0947
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: EDWARD HAMES GIRALDO LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 37), y al informe que rindió el representante legal del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S**, respecto del automotor cautelado (fl. 35), se **DECRETA EL SECUESTRO** del del vehículo de placas **BOH-934**, para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al **JUZGADO PRIMERO (I) PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2020 Por anotación en estado N°. 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIRO JULIETH GUTIERREZ GON
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° 1027

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUICPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-035-2016-00947-00 iniciado por
BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ
C.C. 79.902.684 (Origen Juzgado 35 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de
SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BOH - 934, de propiedad de la
parte demandada EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ C.C. 79.902.684.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS
ubicado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA –
CUNDINAMARCA), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de febrero de 2020.

Actúa como demandante BANCO PICHINCHA SA identificado (a) con NIT
890.200.756-7 ubicado en la CARRERA 11 NO. 92 - 09 correo electrónico:
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCIQUE
MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J.
ubicado en la CALLE 85 NO. 19 – 25 OFICINA 402 A correo electrónico:
ramirofernando@yahoo.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA73 N° 9962, 9994, 9991 de 2013 y PSAA74 N° 10187 de 21 de
julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firma: [Illegible]



Despacho Comisorio N° 1027

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-035-2016-00947-00 iniciado por
BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ
C.C. 79.902.684 (Origen Juzgado 35 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de
SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BOH - 934, de propiedad de la
parte demandada EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ C.C. 79.902.684.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS
ubicado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA –
CUNDINAMARCA), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de febrero de 2020.

Actúa como demandante BANCO PICHINCHA SA identificado (a) con NIT
890.200.756-7 ubicado en la CARRERA 11 NO. 92 - 09 correo electrónico:
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCIQUE
MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J.
ubicado en la CALLE 85 NO. 19 - 25 OFICINA 402 A correo electrónico:
ramirofernando@yahoo.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de
julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0821-26

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. **11001-40-03-035-2016-00947-00** iniciado por
BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 **contra** EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ
C.C. 79.902.684 [Origen Juzgado 35 Civil Municipal]

Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestro y fijarle honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BOH - 934, de propiedad de la parte demandada EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ C.C. 79.902.684.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de febrero de 2020.

Actúa como demandante BANCO PICHINCHA SA identificado (a) con NIT 890.200.756-7 ubicado en la CARRERA 11 NO. 92 - 09 correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. ubicado en la CALLE 85 NO. 19 – 25 OFICINA 402 A correo electrónico: ramirofernando@yahoo.com rpmabogado@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0821-26

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. **11001-40-03-035-2016-00947-00** iniciado por
BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 **contra** EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ
C.C. 79.902.684 (Origen Juzgado 35 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestro y fijarle honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BOH - 934, de propiedad de la parte demandada EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ C.C. 79.902.684.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de febrero de 2020.

Actúa como demandante BANCO PICHINCHA SA identificado (a) con NIT 890.200.756-7 ubicado en la CARRERA 11 NO. 92 - 09 correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. ubicado en la CALLE 85 NO. 19 – 25 OFICINA 402 A correo electrónico: ramirofernando@yahoo.com rpmabogado@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PAULA A. RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 35-2016-947 JUZG 11 CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 9:09

Para: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; ramirofernando@yahoo.com <ramirofernando@yahoo.com>; RPM ABOGADOS <rpmabogado@gmail.com>

1 archivos adjuntos (295 KB)

JUZ11-35-2016-947-08192021153623.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°DC-0821-26 ordenado(s) en auto de fecha 20 de febrero de 2020 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente válido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVÍO DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

paua 13561
41

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mar 13/07/2021 16:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)

EDWARD HAMES.pdf

Juzgado de origen 35 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 11 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

NO. PROCESO 11001400303520160094700

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno

CC. 80.417.255

TP. 86.755

RPM ABOGADO S.A.S

PBX 2183494 - Cel 3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A

Bogotá D.C. - Colombia

CC. EJEC. CIVIL M. P. B.

94418 10-07-2021 11:48

94418 10-07-2021 11:48



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

PROCESO No. 2016-947 (35 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de BANCO PICHINCHA S.A., en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva actualizar despacho comisorio No. 1026 dirigido a juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, para poder llevar acabo la diligencia de secuestro.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

FD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1498

Guasca, Noviembre 09 de 2.021

SEÑORES

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0821-26
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-035-2016-00947-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehiculo con placas BOH-934.

Anexo un (1) archivo PDF con veintiocho (28) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



035
tema
10666-138-11
C/Rey
721.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.



Alb: 8:38am
e-mail
25 AGO 2021

Despacho Comisario N° DC-0821-26

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. **11001-40-03-035-2016-00947-00** iniciado por
BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 **contra** EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ
C.C. 79.902.684 (Origen Juzgado 35 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre y fijarle honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BOH - 934, de propiedad de la parte demandada EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ C.C. 79.902.684.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA - CUNDINAMARCA), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de febrero de 2020.

Actúa como demandante BANCO PICHINCHA SA identificado (a) con NIT 890.200.756-7 ubicado en la CARRERA 11 NO. 92 - 09 correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

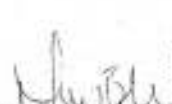
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. ubicado en la CALLE 85 NO. 19 - 25 OFICINA 402 A correo electrónico: ramirofernando@yahoo.com rpmabogado@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA/3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA/4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

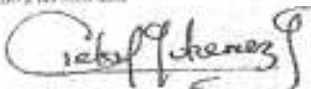
Radicación: 035-2016-0947
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: EDWARD HAMES GIRALDO LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 37), y al informe que rindió el representante legal del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, respecto del automotor cautelado (fl. 35), se **DECRETA EL SECUESTRO** del del vehículo de placas **BOH-934**, para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al **JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2020 Por anotación en grado N°. 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  CHELO JULIETH GUTIERREZ GON



BOSCA 20 JUNIO 2013

SEÑOR JUEZ TRIBUNAL CIVIL HONORABLE DE BOSCA

— TEL —

E. S. D.

REFERENCIA: FOLIO DE HONORARIO # 20.16.07400
DEMANDANTE: EDUARDO HERNANDEZ
DEMANDADO: EDUARDO HERNANDEZ GONZALEZ

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA	79902681
CLASE	
MARCA	CHRYSLER
LINEA	CRUISE
CARROCERIA	
SERVICIO	INDIVIDUAL
COLOR	ROJO
MODELO	2004
N° MOTOR	3H0000001
N° CHASIS	96A5C0844166498

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 20 DE JUNIO 2013 A LAS 12:51 HORAS EN BOSCA AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE EDUARDO GONZALEZ

IDENTIFICADO CON CC 79902681

DIRECCION CEN 380 80 741 63500

TELEFONO 2796311

SEGUN SU VERSION

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO LA PENSA S.A.S

DIRECCION 011 35 7 60 11-33

TELEFONO 4672449

Anexo copia de:

PARO LO PERTINENTE:


PONAL

26



Certificado de tradición

Nro. CT450042429

El vehículo de placas BOH934 tiene las siguientes características:

Placa:	BOH934	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2004
Color:	AZUL EUROPA		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASC08J44B561913	Motor:	3H0004761
Chasis:	9GASC08J44B561913	Línea:	CORSA @CTIVE
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	Puertas:	3
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110007323 con fecha de importación 25/11/2003, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

Historial de propietarios

21/10/2005 De CLAUDIA MARIA MONTOYA AGUDELO, A LUISA LILIANA GUZMAN BARRERA, Traspaso; 03/02/2009 De LUISA LILIANA GUZMAN BARRERA, A OSCAR LEONEL GAMEZ BOHORQUEZ, Traspaso; 17/08/2011 De OSCAR LEONEL GAMEZ BOHORQUEZ, A GLORIA CECILIA RAMIREZ ARISTIZABAL, Traspaso; 25/02/2012 De GLORIA CECILIA RAMIREZ ARISTIZABAL, A EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



LACA: BOH934



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT450042429

Dado en Bogotá, 27 de julio de 2016 a las 11:28:51

A solicitud de: FREDDY LEONARDO RAMOS ROJAS con C.C. C79971154 de Bogotá.

Laura E. Cawajal de León

Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 85 - 63 | Edificio Torre 28 P.H.
01 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 201 8700 / 2014200
www.simbogota.com.co
contactanos@simbogota.com.co
Consejo de Concesión # 171 de 2007. SIM Bogotá

sim

Servicios Integrados para la movilidad

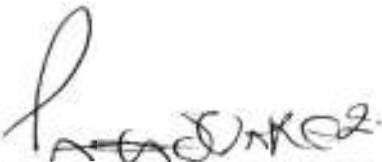


AL CALDAS VARIAS
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Recibido hoy 25 de agosto del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V,
Folio: 118, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva
en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Guasca, tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 0821-26 del 2 de agosto del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 6 de octubre del año 2.021 a la hora de las 12:00 del mediodía.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

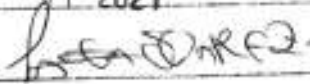
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 6 SEP 2021

El Secretario 

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152476833

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2182494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.



SEÑORA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA

E. _____ S. _____ D. _____

Rd. J: 51pm
e-mail
13 SEP 2021

REF.: DESPACHO COMISORIO No. DC-0821-26

PROCESO No. 110014003035120160094700 – EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva fijar nueva fecha, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehiculo de placas BOH-934, según lo solicitado por el Despacho Comisorio de la referencia.

Se hace la presente considerando que para el día señalado en su auto de fecha 03 de septiembre del año en curso, ya tengo programada una audiencia con otra entidad

Agradezco la atención a la presente.

De la señora Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

Recibido hoy 13 de septiembre del año 2021. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAULA SUAREZ SUAREZ

9
51

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la anterior petición, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día 3 de noviembre del año 2.021, a la hora de las 2:30 de la tarde.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado al civil anterior por anotación en Estado
de Hoy 22 SEP 2021

El Secretario FRANCISCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N°1288

Guasca, Septiembre 28 de 2.021

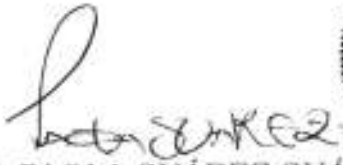
SEÑORES
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S
CALLE 17 NO. 6-57 OFICINA 204
judicialcolombiasas@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0821-26
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-035-2016-00947-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día tres (03) de noviembre del año 2021 a la hora de las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Outlook

Buscar

Llamada c Juzgado 01 Promi...



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar



DESPACHO COMISORIO No. 0821-26 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

2



GR

GUSTAVO RUBIO <judicialcolombiasas@gmail.com>

Mié 29/09/2021 14:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

ACUSO RECIBO

El mié, 29 sept 2021 a las 12:56, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca (<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

...

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mié 29/09/2021 12:56

Para: mmalagonabogado@outlook.com

OC 1288.pdf

52 KB

...

MO

Microsoft Outlook

Mié 29/09/2021 12:56

Para: mmalagonabogado@outlook.com <judicialcolombiasas@gmail.com>

DESPACHO COMISORIO ...

53 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mmalagonabogado@outlook.com (judicialcolombiasas@gmail.com)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 0821-26 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mié 29/09/2021 12:55

Para: mmalagonabogado@outlook.com

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 21 de septiembre del año 2021 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 1288 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo el anterior en un (1) archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900.099.219-6 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogotá, Régimen Común
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01623057
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3143794017
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3143794017
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0008459 del 2 de agosto de 2006 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2006, con el No. 01071216 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2006, con el No. 01072393 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA a MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MOTOCICLISMO LTDA -.

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA - a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S..

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01981558 del Libro IX y por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628224 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y / o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural que se denominará Gerente y de un subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente. El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 007 del 10 de febrero de 2021, de Asamblea de

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021 con el No. 02661509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Malagon Rodriguez Miguel Angel	C.C. No. 000001012419174

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01072393 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX
Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios	02628224 del 23 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de agosto de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

75

5x

Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 0821-26

En Guasca Cundinamarca, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veintiuno (21) de septiembre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 0821-26, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-035-2016-00947-00, de BANCO PICHINCHA S.A, contra EDWAR HAMES GIRALDO LOPEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en esta oportunidad el señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.419.174 de Bogotá, quien comparece en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, reiterándosele lo normado en el numeral 6° del art. 595 del CGP, aportando como dirección de notificaciones la Carrera 10 #15-39 oficina 506 Bogotá D.C., celular 3224000861 y correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com; acude igualmente el doctor RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO, identificado con C.C 80.417.255 de Bogotá y T.P 86.755 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa BOH-934, marca CHEVROLET, linea CORSA ACTIVE, modelo 2.004, color AZUL

EUROPA clase AUTOMOVIL, carrocería: COUPÉ, servicio PARTICULAR, No. Serie, y Chasis 9GASC08J44B561913 No. de motor: 3H0004761, no se verifica su funcionamiento, tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, farolas superior izquierda e inferior izquierda rotas, no tiene radio, abolladura parte delantera central capó, internamente se encuentra en buen estado de conservación la cojinería salvó la tapicería del techo la cual se encuentra manchada, o se comprueba funcionamiento, si tiene computador; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 0821-26 librado por el JUZGADO 11º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa BOH-934, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S, por intermedio del señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo antes descrito y procedo a dejarlo en el sitio donde se realizó la diligencia mientras se pagan los derechos de bodegaje."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parquero Almacenamiento de

Vehiculos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fijan cómo honorarios provisionales al señor secuestre la suma de \$300.000,00 pesos. Las partes quedan notificados en estrados. El apoderado manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

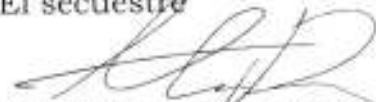

DIANA MARGELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,


RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO
Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre


MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ

La Secretaria ad- hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

64-19







RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS AEDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mar 09/11/2021 15:22

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado de origen 35 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 11 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS AEDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

NO. PROCESO 11001400303520160094700

Respetados Señores

11001 10-NOV-2021 15:51

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento

Gracias

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno

CC. 80.417.255

TP. 86.755

RPM ABOGADO S.A.S

PBX 2183494 - Cel 3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A

Bogotá D.C. - Colombia

Ramiro Pacanchique
10624-252-011

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

PROCESO No. 2016-947 (35 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito remito al despacho copia del Acta de Secuestro del vehículo de placas BOH-934, llevada cabo el pasado 3 de noviembre de 2021 con el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, para su conocimiento

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P. 86.755 DEL C.S.J

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 0821-26

En Guasca Cundinamarca, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veintiuno (21) de septiembre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 0821-26, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-035-2016-00947-00, de BANCO PICHINCHA S.A, contra EDWAR HAMES GIRALDO LOPEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en esta oportunidad el señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.419.174 de Bogotá, quien comparece en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, reiterándosele lo normado en el numeral 6° del art. 595 del CGP, aportando como dirección de notificaciones la Carrera 10 #15-39 oficina 506 Bogotá D.C., celular 3224000861 y correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com; acude igualmente el doctor RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO, identificado con C.C 80.417.255 de Bogotá y T.P 86.755 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa BOH-934, marca CHEVROLET, línea CORSA ACTIVE, modelo 2.004, color AZUL,

EUROPA clase AUTOMOVIL, carrocería: COUPÉ, servicio PARTICULAR, No. Serie, y Chasis 9GASC08J44B561913 No. de motor: 3H0004761, no se verifica su funcionamiento, tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, farolas superior izquierda e inferior izquierda rotas, no tiene radio, abollonadura parte delantera central capó, internamente se encuentra en buen estado de conservación la cojinería salvó la tapicería del techo la cual se encuentra manchada, o se comprueba funcionamiento, si tiene computador; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 0821-26 librado por el JUZGADO 11º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa BOH-934, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S, por intermedio del señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo antes descrito y procedo a dejarlo en el sitio donde se realizó la diligencia mientras se pagan los derechos de bodegaje."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de

Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fijan como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de \$300.000,00 pesos. Las partes quedan notificados en estrados. El apoderado manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUEDLAR GUZMÁN

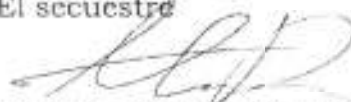
El apoderado Demandante,


RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO

Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre


MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ

La Secretaria ad- hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
18 NOV 2010 ③	
Al despacho del señor: _____	
Observaciones: _____	
Dicho Secretario(a) _____	

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0821-26// PROCESO No. 11001-40-03-035-2016-00947-00 -JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/11/2021 16:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de noviembre de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 1497, dentro del siguiente proceso:

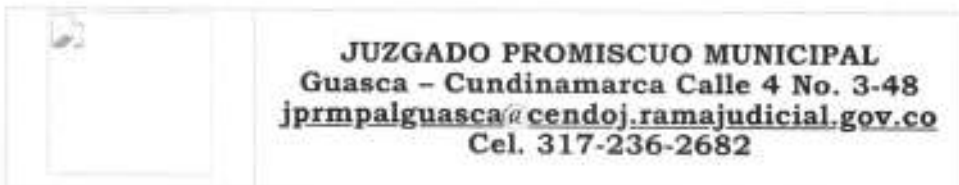
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0821-26
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-035-2016-00947-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

Anexo oficio civil No. 1497 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con treinta y dos (32) folios y la carpeta con el registro fotográfico. ☐ BOH-934

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. El despacho comisorio también se envía en forma física; se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al transportarlo y para agilizar su trámite dado que hay Juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1498

Guasca, Noviembre 09 de 2.021

SEÑORES

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0821-26
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-035-2016-00947-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas BOH-934.

Anexo un (1) archivo PDF con veintiocho (28) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.



Ido: 8:38am
e-mail
25 AGO 2021

Despacho Comisorio N° DC-0821-26

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. **11001-40-03-035-2016-00947-00** iniciado por
BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 **contra** EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ
C.C. 79.902.684 (Origen Juzgado 35 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre y fijarle honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BOH - 934, de propiedad de la parte demandada EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ C.C. 79.902.684.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA - CUNDINAMARCA), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de febrero de 2020.

Actúa como demandante BANCO PICHINCHA SA identificado (a) con NIT 890.200.756-7 ubicado en la CARRERA 11 NO. 92 - 09 correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. ubicado en la CALLE 85 NO. 19 - 25 OFICINA 402 A correo electrónico: ramirofernando@yahoo.com rpmaabogado@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 0962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

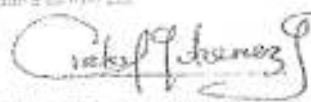
Radicación: 035-2016-0947
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: EDWARD HAMES GIRALDO LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 37), y al informe que rindió el representante legal del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, respecto del automotor cautelado (fl. 35), se **DECRETA EL SECUESTRO** del del vehículo de placas **BOH-934**, para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al **JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2020
Por notificación en estado 101 020 de esta fecha fue notificado el señor demandado. Fíndese en 0101 020
Secretaría
 GLADYS RULIETI GUTIERREZ



BOGOTÁ 20 Julio 2013

SEÑOR RUIZ TREMAYNE (C) Civil Homenaje de Bogotá

- TEL -

E. S. O.

REFERENCIA: PREMIO DE HONORACIÓN # 7016 DE 1907
DEMANDANTE: BENEDICTO YBARRA
DEMANDADO: EDUARDO PARRIS GUERRA

UNA SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA	BO1921
CLASE	
MARCA	CHRYSLER
LÍNEA	BOGA
CARROCERÍA	
SERVICIO	TRAMITANTE
COLOR	ROJO
MODELO	2004
N° MOTOR	34 DOCL 161
N° CHASIS	34 DOCL 161

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO EL DIA 20 DE JULIO 2013 A LAS 12:31 HORAS EN BOGOTÁ AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACIÓN ESTABA A CARGO DE EDUARDO GUERRA

IDENTIFICADO CON CC 77902684

DIRECCION Centro de 41 639502

TELÉFONO 2996311

SEGUN SU VERSION

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO

La Península SAS

DIRECCION 01135 468 11-33

TELÉFONO 4672449

Adjunto copia de

PARO LO PERTINENTE

FORMAL

24

INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

204-234

* DE MOTOR 2000 CC

* DE CHASIS Y OBRAS 2000 CC

DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALQUIER

KILOMETRAJE

LLAVES: SI ☐ NO ☐ CANTAS

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

INVENTARIO EXTERNO

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
		EXPLORADORAS			LLANTAS		
		VOROS			REPUESTO		
		TAPA BOLS			MINI		
		EXPL. FUMOS			COBAS		
		EXPL. CUB			MANEJO		
		TAPA BOLSURA			DOCUMENTOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
		EXPL. CORDONADO			UBICITA		
		TAPETES			GRU		
		TAPISOLAS			SOLNO DE CARRETERA		
		MANEJO			EXTINGUI		
		RADIO			INTERR		
		FRONTAL			CLASIN		
		PARABRISOS			GRU		

DESERVACIONES

GOLPES (G) TIO RAYONES (R) GRAVES

NO SE ENCONTRO
NO SE ENCONTRO
NO SE ENCONTRO



A SOLICITUD

DEL 2000 AL 2000
N° 1000 DE 1000
TEL. 1000 FAX 1000

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE 1000
CC No. 1000 de 1000
DIRECCION 1000
TELEFONO (B) 1000

Motivo ☐ 1000

RECIBE

CC

FIRMA

CC

OPONAS - Calle 25 No. 100 - Edificio 1000 D.C.

La Agencia de Evaluación y Reparación de Vehículos (AER) es una entidad sin fines de lucro, que se dedica a la evaluación y reparación de vehículos.

El presente documento es un contrato de evaluación y reparación de vehículos, que se celebra entre la AER y el propietario, poseedor o conductor del vehículo.

El presente documento es un contrato de evaluación y reparación de vehículos, que se celebra entre la AER y el propietario, poseedor o conductor del vehículo.

El presente documento es un contrato de evaluación y reparación de vehículos, que se celebra entre la AER y el propietario, poseedor o conductor del vehículo.

4



Certificado de tradición

Nro. CT450042429

El vehículo de placas BOH934 tiene las siguientes características:

Placa:	BOH934	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2004
Color:	AZUL EUROPA		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASC08J44B561913	Motor:	3H0004761
Chasis:	9GASC08J44B561913	Línea:	CORSA @CTIVE
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	Puertas:	3
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110007323 con fecha de importación 25/11/2003, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ.

Historial de propietarios

21/10/2005 De CLAUDIA MARIA MONTOYA AGUDELO, A LUISA LILIANA GUZMAN BARRERA, Traspaso; 03/02/2009 De LUISA LILIANA GUZMAN BARRERA, A OSCAR LEONEL GAMEZ BOHORQUEZ, Traspaso; 17/08/2011 De OSCAR LEONEL GAMEZ BOHORQUEZ, A GLORIA CECILIA RAMIREZ ARISTIZABAL, Traspaso; 25/02/2012 De GLORIA CECILIA RAMIREZ ARISTIZABAL, A EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 25 P.H.
 Of. 312 - 113 Bogotá, Colombia
 PBX: 281 6700 / 2816999
www.simbogota.com.co
comodidad@simbogota.com.co
 Creado en Colombia 2011 a 2017 SIM 2011



FLUJALON 2019
 DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS



PLACA: BOH934



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT450042429

Dado en Bogotá, 27 de julio de 2016 a las 11:28:51

A solicitud de: FREDDY LEONARDO RAMOS ROJAS con C.C. C79971154 de Bogotá.

Spaura S. Cárdenas de Pion

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 83 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBA: 291 6700 / 291 6799
www.simbogota.com.co
señalacion@simbogota.com.co
Centro de Contacto: 011 26 7007 / 011 26 7118

sim
servicio integrado para la movilidad



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Recibido hoy 25 de agosto del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V,
Folio: 118, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva
en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 0821-26 del 2 de agosto del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 6 de octubre del año 2.021 a la hora de las 12:00 del mediodía.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

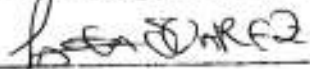
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 5 SEP 2021

El Secretario 

720
RPM ABOGADOS S.A.S.

3152476338

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2182494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.



SEÑORA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA

E. _____ S. _____ D. _____

Rd. J. S. J. S. J.
e-mail
13 SEP 202

REF.: DESPACHO COMISORIO No. DC-0821-26

PROCESO No. 110014003035120160094700 – EJECUTIVO DE BANCO
PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva fijar nueva fecha , con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas BOH-934, según lo solicitado por el Despacho Comisorio de la referencia.

Se hace la presente considerando que para el día señalado en su auto de fecha 03 de septiembre del año en curso, ya tengo programada una audiencia con otra entidad

Agradezco la atención a la presente.

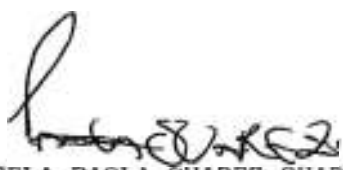
De la señora Juez.

Dña
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J



Recibido hoy 13 de septiembre del año 2021. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la anterior petición, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día 3 de noviembre del año 2.021, a la hora de las 2:30 de la tarde.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado al día anterior por anotación en Estado

de Por 22 SEP 2021

El Secretario INACENKE 2

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N°1288

Guasca, Septiembre 28 de 2.021

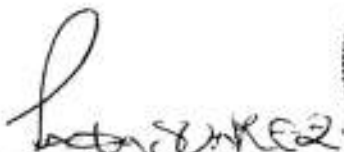
SEÑORES
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S
CALLE 17 NO. 6-57 OFICINA 204
judicialcolombiasas@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0821-26
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-035-2016-00947-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día tres (03) de noviembre del año 2021 a la hora de las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Outlook

Buscar

Llamada c Juzgado 01 Promi

74^M

Mensaje eliminado

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorías



DESPACHO COMISORIO No. 0821-26 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

2



GUSTAVO RUBIO <judicialcolombiasas@gmail.com>

Mié 29/09/2021 14:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

ACUSO RECIBO

El mié, 29 sept 2021 a las 12:56, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca (<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

...

Responder

Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mié 29/09/2021 12:56

Para: mmalagonabogado@outlook.com

OC 1288.pdf

12 KB

...



Microsoft Outlook

Mié 29/09/2021 12:56

Para: mmalagonabogado@outlook.com <judicialcolombiasas@gmail.com>

DESPACHO COMISORIO ...

53 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mmalagonabogado@outlook.com (<judicialcolombiasas@gmail.com>)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 0821-26 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mié 29/09/2021 12:56

Para: mmalagonabogado@outlook.com

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 21 de septiembre del año 2021 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 1288 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo el anterior en un (1) archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900.099.219-6 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogotá, Régimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01623057
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3143794017
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3143794017
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0008459 del 2 de agosto de 2006 de Notaria 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2006, con el No. 01071216 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de Notaria 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2006, con el No. 01072393 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA a MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MOTOCICLISMO LTDA -.

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA - a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S..

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2020 , con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01981558 del Libro IX y por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628224 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de, cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y / o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como: consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACION LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural que se denominará Gerente y de un subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente. El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 007 del 10 de febrero de 2021, de Asamblea de

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021 con el No. 02661509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Gerente	Malagon, Rodriguez Miguel Angel	C.C. No. 000001012419174

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01072393 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX
Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios	02628224 del 23 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de agosto de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 CMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

.....
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

.....
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

.....
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 0821-26

En Guasca Cundinamarca, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veintiuno (21) de septiembre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 0821-26, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-035-2016-00947-00, de BANCO PICHINCHA S.A, contra EDWAR HAMES GIRALDO LOPEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en esta oportunidad el señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.419.174 de Bogotá, quien comparece en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, reiterándosele lo normado en el numeral 6° del art. 595 del CGP, aportando como dirección de notificaciones la Carrera 10 #15-39 oficina 506 Bogotá D.C., celular 3224000861 y correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com; acude igualmente el doctor RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO, identificado con C.C 80.417.255 de Bogotá y T.P 86.755 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa BOH-934, marca CHEVROLET, línea CORSA ACTIVE, modelo 2.004, color AZUL

EUROPA clase AUTOMOVIL, carrocería: COUPÉ, servicio PARTICULAR, No. Serie, y Chasis 9GASC08J44B561913 No. de motor: 3H0004761, no se verifica su funcionamiento, tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, farolas superior izquierda e inferior izquierda rotas, no tiene radio, abolladura parte delantera central capó, internamente se encuentra en buen estado de conservación la cojinería salvó la tapicería del techo la cual se encuentra manchada, o se comprueba funcionamiento, si tiene computador; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 0821-26 librado por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa BOH-934, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S, por intermedio del señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo antes descrito y procedo a dejarlo en el sitio donde se realizó la diligencia mientras se pagan los derechos de bodega."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de

Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fijan cómo honorarios provisionales al señor secuestre la suma de \$300.000,00 pesos. Las partes quedan notificados en estrados. El apoderado manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

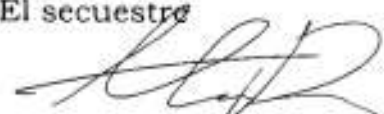
Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

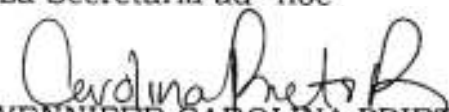

DIANA MARGELA CUEDLAR GUZMÁN
El apoderado Demandante,


RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO
Quien atiende la diligencia

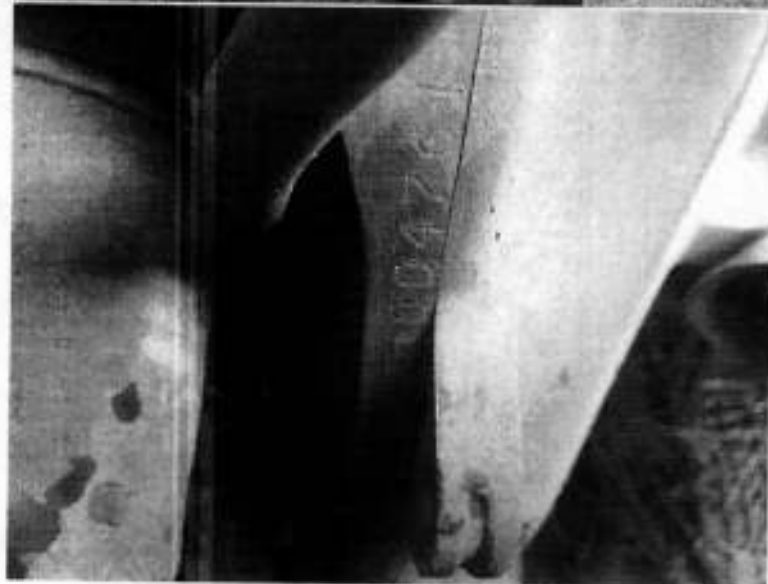

JHON JAIRO ROMERO ROMERO
El secuestre


MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ

La Secretaria ad- hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN





81



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 035-2016-00947
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: EDWARD HAMES GIRALDO LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. **1490** debidamente diligenciado por el **JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BOH-934** de propiedad de la demandada (fls. 46 a 80).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 5ca96f1f6ad3360968d89c8a4a285dfb9349645fcc786e5f16a0cf9e1eee85d

Documento generado en 23/11/2021 05:45:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

32

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS EDWARD HAMES GIRALDO

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Lun 21/02/2022 15:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado de origen 35 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 11 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

NO. PROCESO 11001400303520160064700

Respetados Señores,

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias.

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno

CC. 80.417.255

TP. 86.755

RPM ABOGADO S.A.S

PBX 2183494 - Cel 3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A

Bogotá D.C. - Colombia

16088 25-FEB-'22 9:30

16088 25-FEB-'22 9:30

OF. EJEC. CIVIL M. PAQ

Pilar

F.2

Letra

1512-36-011

1/1

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

PROCESO No. 2016-947 (35 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito remito Avalúo del vehículo de placas BOH-934, el cual se encuentra debidamente secuestrado para su trámite de aprobación.

El valor se toma de la Resolución No. 20203040056765 del 26 de noviembre de 2021, proferida por el Ministerio de Transporte, en donde se fija la base gravable para el impuesto de rodamiento del año 2022

Para el vehículo BOH-934 se ha fijado un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA ML PESOS (\$4.970.000,00)

Se aporta extracto de la Resolución

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 035-2016-00947
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: EDWARD HAMES GIRALDO LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 82 a 83), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del vehículo de placas **BOH-934**, el cual se encuentra embargado (fls. 15 a 19) y secuestrado (fls. 46 a 81), **así:**

Vehículo de placas	100% del valor comercial del vehículo (2022)
BOH-934	\$4'970.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 09 DE MARZO DE 2022

Por anotación en estado N°. 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d1da791acb624baad9f17ec692b1cf9b81eb8be41f4e92056defb68d30359c82**

Documento generado en 07/03/2022 03:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS EDWARD HAMES GIRALDO

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mié 06/04/2022 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado de origen 35 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 11 Civil Municipal de Ejecución

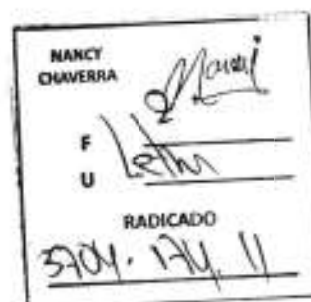
Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

NO. PROCESO 11001400303520160094700

Respetados Señores,

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias.

Atentamente,**Ramiro Pacanchique Moreno****CC. 80.417.255****TP. 86.755****RPM ABOGADO S.A.S****PBX 2183494 - Cel 3152426333****Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A****Bogotá D.C. - Colombia**

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

71976 18-APR-22 14:57

71976 18-APR-22 14:57

ALL
F.2

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

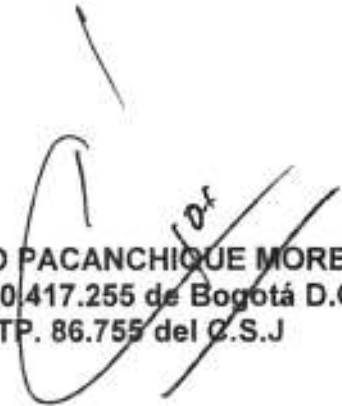
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

PROCESO No. 2016-947 (35 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicitamos al despacho seguir con el trámite de aprobación del avalúo del vehículo de placas BOH-934, el cual según auto de fecha 08 de marzo de 2022 se dio traslado por el término de 10 días, sin que a la fecha exista evidencia de comentarios ese respecto.

Se hace la presente petición ante la necesidad de rematar dicho automotor.

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J

FD





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 035-2016-00947
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: EDWARD HAMES GIRALDO LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 85 a 86), se le informa, al *profesional del derecho* que, desde que entró en vigencia el Código General del Proceso, el avalúo, ya no precisa de ser aprobado, para que las partes puedan seguir con el curso normal del proceso; no obstante, téngase en cuenta, que el avalúo del vehículo de placas **BOH-934** de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 02 DE MAYO DE 2022

Por anotación en estado N°. 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1813fa16744273d623b35b1f3e3021831cee6f17db4a6382262256e1340998bc

Documento generado en 28/04/2022 12:02:13 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS EDWARD HAMES GIRALDO

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Vie 06/05/2022 16:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado de origen 35 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 11 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

NO. PROCESO 11001400303520160094700

Respetados Señores,

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias.

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

76463 12-MAY-22 12:34

76463 12-MAY-22 12:34



RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ

PROCESO No. 2016-947 (35 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito y atendiendo lo enunciado en su auto de fecha 29 de abril del año 2022, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del vehículo de placas BOH-934

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	035-2016-00947
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	EDWARD HAMES GIRALDO LOPEZ
Proceso:	Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por el profesional en derecho en representación de la entidad financiera ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(03:00 P.M.)**, del día **Veintiocho (28)** del mes **JUNIO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo de propiedad de la parte ejecutada identificado con placa No. **BOH-934**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 10, 16 y 17), captura (fls. 25-26), secuestrado (fls. 58-60) y avaluado (fls. 85-84, 87).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjQwMzQwM2EYTY5Ny00ODI1LTg0YjArM2JmMDAwYzUxZjY1%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%22622c0ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

4.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 06 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado Nº. 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 150e3ae7e680204e7d0e824b86969a5663456f693426be35070501fa9647d9be
Documento generado en 02/06/2022 12:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>